

RES. 2985/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004266, Ent. N° 4555/19)

VISTO: el expediente remitido por la Administración de los Servicios de Salud del Estado relativo a la transferencia de fondos a favor de la Comisión de Inversiones de la Unidad Ejecutora 068, a efectos de financiar los gastos del BPS relacionados con obras en ejecución;

RESULTANDO: **1)** que el importe de la mencionada transferencia asciende a \$ 15:000.000, y está documentado en la Afectación N° 855;

2) que la erogación se atenderá con cargo al Plan de Inversiones Públicas de 2019, Programa 440, Proyecto 973 “Inmuebles”, Objeto del Gasto 563 “De Protección a la Salud”, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

CONSIDERANDO: **1)** que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el Artículo 436 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y en el Artículo 589 de la Ley N°15.903 del 10 de noviembre de 1987;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

3) que deberá darse cumplimiento con lo establecido en los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

4) que deberá verificarse que se cumpla con la Ley N° 18.996 respecto a los proyectos de inversión, contando con los informes técnicos correspondientes del SNIP;

5) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométase al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) la intervención del gasto por \$ 15:000.000, una vez verificado que la resolución definitiva dictada por el Ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal y no existan partidas pendientes de rendición;
- 2)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2), 3) y 4);
- 3)** Comuníquese al Ministerio de Salud Pública y al Contador Delegado en el Inciso; y
- 4)** Devuélvase.

dc